1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD

ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 10/09/2026**
Área solicitante: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
Responsable del área solicitante: IVÁN DAVID CESPEDES – COORDINADOR DEL GRUPO INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
Objeto: Realizar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, territorial Cauca de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuado uso de las instalaciones.	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública-ESAP fue creada mediante la Ley 19 de 1958 y es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, técnica, administrativa y financiera, así como patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior.

Por su parte, el artículo 1.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano*".

Posteriormente, el Decreto 164 de 2021, a través del cual se modificó la estructura de la ESAP, determinó que su objeto es: "*la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y el apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la administración pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado".*

Con el fin de dar cumplimiento a su objeto y a las funciones encomendadas, la ESAP tiene el deber de administrar y conservar los recursos físicos a su cargo, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y uso de la infraestructura institucional, que permita preservar el patrimonio público y asegurar el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de bienestar de la comunidad universitaria y demás usuarios de la Entidad.

Para ello, la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa de la ESAP tiene entre sus funciones la de "*proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos*". En desarrollo de dichas funciones y de conformidad con la Resolución No. 613 del 13 de mayo de 2021, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento adelanta las actuaciones administrativas, técnicas y de gestión necesarias para la formulación, coordinación y seguimiento de los proyectos de infraestructura y

mantenimiento, orientadas a garantizar el óptimo estado de los bienes inmuebles de la Entidad y la ejecución de las mejoras o adecuaciones requeridas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Es así como, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa y al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, la presente intervención se desarrolla en el marco del Plan de Infraestructura y Mantenimiento 2026-2027 de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, instrumento de planeación institucional que define las acciones para el mantenimiento, adecuación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes de la Entidad, con el propósito de preservar sus condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad y operación.

En desarrollo de los lineamientos previstos en el documento en mención, este proceso de contratación tiene por objeto realizar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán de la territorial Cauca de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y uso de las instalaciones, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en dicho instrumento de planeación.

Esta sede se encuentra ubicada en el sector Pisojé del municipio de Popayán, Departamento del Cauca y cumple funciones académicas, de extensión y administrativas para la región, siendo un nodo de formación en administración pública de vital importancia para el departamento del Cauca y los territorios circunvecinos.

La infraestructura física de la sede está conformada por tres (3) bloques edificados: i) bloque administrativo (tres pisos), ii) bloque aula máxima y iii) bloque académico. Adicionalmente, cuenta con zonas deportivas, jardines, parqueaderos, andenes y senderos peatonales, un teatrino, y una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, que trata las aguas residuales antes de ser vertidas al río Cauca.

Ahora bien, con el propósito de verificar el estado de la infraestructura física de la mencionada sede territorial e identificar las intervenciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento, el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP realizó una visita técnica integral, cuyos resultados quedaron consignados en el informe técnico que sirve de soporte al presente proceso de selección.

Con fundamento en el diagnóstico técnico realizado, se determinó la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento sobre diferentes componentes de la infraestructura física de la sede, incluyendo elementos arquitectónicos, redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y pluviales, así como sistemas complementarios indispensables para su funcionamiento, entre ellos, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, el sistema fotovoltaico y los componentes de accesibilidad. Asimismo, se requieren intervenciones en las áreas exteriores y en los espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas, administrativas, de extensión y bienestar institucional.

Los principales hallazgos identificados durante la inspección técnica corresponden a los siguientes componentes de la infraestructura, cuyo desarrollo detallado se encuentra en el anexo técnico del presente proceso:

a) Infraestructura edificada

Durante la inspección técnica se identificó la necesidad de intervenir diferentes componentes de los bloques administrativo, aula máxima y académico, principalmente en cubiertas, acabados, redes de servicios, elementos arquitectónicos y componentes de accesibilidad, con el propósito de conservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y operación de la sede.

b) Áreas exteriores

Se identificaron necesidades de intervención en espacios deportivos, senderos peatonales, urbanismo, fachadas, elementos de cerramiento y demás áreas exteriores, orientadas a mejorar sus condiciones de uso, seguridad y funcionamiento.

c) Redes hidrosanitarias y sistemas complementarios

Se evidenció la necesidad de intervenir las redes hidráulicas, sanitarias y pluviales, así como realizar adecuaciones en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, el sistema fotovoltaico y demás sistemas complementarios de la sede, con el fin de mejorar sus condiciones de operación.

En ese contexto, se ha podido evidenciar el deterioro de cubiertas, el colapso parcial del techo del área de atención ciudadana y los desprendimientos de elementos constructivos, que podrían derivar en incidentes que comprometan la integridad física de estudiantes, funcionarios, contratistas y ciudadanos que hacen uso de las instalaciones, así como en la restricción o suspensión de áreas destinadas a la prestación de los servicios institucionales.

Por ello, la ejecución de estas intervenciones permitirá preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y operación de la infraestructura física de la sede, contribuyendo a la adecuada prestación de las actividades misionales de la ESAP, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales aplicables.

Adicionalmente, la falta de intervención aceleraría el deterioro de la infraestructura y de los activos físicos de la Entidad, incrementando los costos futuros de recuperación y afectando la funcionalidad de espacios académicos, administrativos, deportivos y de bienestar. En consecuencia, se verían comprometidas las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades misionales de la ESAP, la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad académica y la conservación eficiente del patrimonio público.

Así las cosas y en atención a lo expuesto, resulta viable y pertinente adelantar el presente proceso de selección, que le permita a la ESAP contar con el mantenimiento, la adecuación y el mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, territorial Cauca, dejando constancia que, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 y publicada en la plataforma del SECOP II, conforme a lo indicado a continuación:

Línea del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	LINEA PAA 1438

3. OBJETO

Realizar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, territorial Cauca de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuado uso de las instalaciones.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades que hacen parte del alcance del objeto y demás condiciones requeridas por la entidad para su ejecución, se encuentran previstas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que se celebre.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Tabla 2. Códigos UNSPSC

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. código	5. Descripción
72	10	15	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	15	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	17	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	25	72152500	Servicios de instalación de pisos
72	15	27	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas, el alcance de las actividades, las cantidades de obra y las demás condiciones para la ejecución del contrato se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y del proceso de selección.

4.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

4.1.1 INICIO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de la firma del acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, la siguiente documentación, así como la relacionada en el numeral **4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** que deba acreditarse previamente al inicio de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos documentos que, conforme a lo previsto en el presente documento, deban allegarse durante la ejecución del contrato.

1. **Actualización de la programación de actividades de obra: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, la actualización de la programación de obra presentada con su oferta, la cual servirá como línea base para el seguimiento y control de la ejecución contractual. La programación deberá comprender la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la terminación de la obra, y elaborarse en Microsoft Project, entregándose en archivo editable (.mpp) y en formato PDF.

La actualización deberá conservar la estructura, la secuencia lógica y los criterios técnicos de la programación presentada con la oferta, la cual fue objeto de evaluación durante el proceso de selección. Los ajustes que se incorporen deberán obedecer exclusivamente a las condiciones identificadas al inicio de la ejecución del contrato y no podrán modificar el alcance contractual ni las condiciones que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje.

La programación actualizada deberá incluir, como mínimo, la totalidad de las actividades del contrato, su duración, relaciones de precedencia, ruta crítica, holguras, hitos de control y cronograma de ejecución, de manera que permita el adecuado seguimiento físico de la obra por parte de la Interventoría.

2. **Análisis detallado de los costos indirectos (A.I.U)** conforme al porcentaje ofrecido.

3. **Plan de protección de áreas y bienes: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría un plan de protección de áreas y bienes institucionales, en el cual se definan las medidas de aislamiento, señalización y protección de las zonas objeto de intervención, con el fin de evitar afectaciones a las áreas no intervenidas, al mobiliario, equipos, redes e infraestructura existente. El plan deberá implementarse desde el inicio de la ejecución de la obra y mantenerse vigente hasta su terminación. Asimismo, deberá contemplar, entre otros aspectos, cerramientos temporales, cubrimientos, señalización preventiva y medidas de control de polvo, materiales y residuos, de conformidad con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones técnicas aplicables a la ejecución de obras civiles.

4. **Planes complementarios:** Plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de gestión de riesgos, plan de gestión ambiental y aquellos ofertados como factor de calidad (si aplica).

5. **Requisitos técnicos para los suministros (fichas técnicas para aprobación): EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, previa a su utilización, las fichas técnicas de los materiales, equipos, elementos, maquinaria y demás recursos que se emplearán en la ejecución del contrato, de conformidad con el anexo técnico. La aprobación por parte de la interventoría será requisito previo para su utilización en la ejecución del contrato.

4.1.2 CIERRE DEL CONTRATO

Una vez finalizadas las actividades de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA ESAP** los siguientes documentos:

1. Informe final para recibo a satisfacción, que contenga detalladamente los ítems, memoria de cantidades y valores ejecutados, debidamente revisado y aprobado por la interventoría.
2. Bitácora de obra original en físico, acompañada de copia en formato digital.
3. Ampliación de la garantía que ampare la calidad y estabilidad de las obras.
4. Certificado que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
5. Procedimiento técnico de mantenimiento y listado de trabajos a efectuar periódicamente para las obras de adecuación adelantadas (en los casos que lo requiera).
6. Planos finales de las instalaciones y redes adecuadas o intervenidas con los trabajos de adecuación adelantados, en los casos que se requiera.
7. En caso de haberse requerido, resultados de ensayos de laboratorio u otros ensayos realizados durante la ejecución del contrato, que soporten las actividades ejecutadas.
8. Conceptos emitidos por parte de los especialistas para los componentes que se requieran.
9. Memoria fotográfica final de la intervención.

Nota: Todos los documentos anteriormente relacionados deberán ser entregados en medio físico y en formato digital, cuando a ello haya lugar, en condiciones que permitan su adecuada consulta, almacenamiento y reproducción por parte de la Entidad.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que esta imparta a través del interventor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el interventor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del interventor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el interventor de este establezca, dentro de los términos del contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de **LA ESAP**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a **LA ESAP** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz del proceso, la cual hace parte integral del contrato.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por **LA ESAP**. **EL CONTRATISTA** es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por **LA ESAP** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA ESAP** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a **LA ESAP**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se generen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ESAP**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ESAP** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ESAP**, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA ESAP**, incurra por tales hechos.

22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Ley 2013 de 2019.
23. Cumplir con las condiciones técnicas y operativas ofrecidas en su propuesta, en especial aquellas relacionadas con los factores de evaluación del proceso de selección, tales como el plan de aseguramiento de la calidad, la programación de obra y demás componentes técnicos ofertados, los cuales harán parte integral del contrato. Los ajustes que, durante la ejecución contractual, resulten técnicamente necesarios deberán contar con la revisión y aprobación de la interventoría y, cuando corresponda, de **LA ESAP**, siempre que no impliquen la modificación de los aspectos que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje durante el proceso de selección.
24. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación del equipo de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que cumplan con los perfiles y requisitos exigidos para la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento con los soportes que le sean requeridos por la interventoría o la supervisión.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.3.1 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá iniciar de forma inmediata las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, una vez se suscriba el acta de inicio, conformando los grupos de trabajo necesarios de manera simultánea, según los frentes de intervención definidos en el anexo técnico y de acuerdo con el cronograma aprobado. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar a la interventoría el organigrama general del proyecto, identificando el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, la estructura de coordinación del equipo de trabajo y los profesionales designados para cada cargo, de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos en el anexo técnico.
2. **EL CONTRATISTA** deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APUs), correspondientes a los ítems del contrato, los cuales deberán encontrarse debidamente aprobados como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Entregar a la interventoría todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (Productos, informes preliminares, de ejecución y finales, informes de elaboración, actualización, ajuste y modificación de estudios y diseños, planos, especificaciones, manuales de funcionamiento y de mantenimiento, entre otros) para concepto y aprobación, en los tiempos previstos como requisito para el inicio, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, los entregables propios de cada etapa.
4. Adelantar la ejecución total de las actividades para las cuales fue aceptada su oferta, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones definidas en el contrato y sus anexos.
5. Adelantar, por su cuenta y responsabilidad, todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias requeridas para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, ante las autoridades competentes, incluyendo,

cuando aplique, los relacionados con la disposición final de escombros y la conexión a servicios públicos de energía y agua potable.

6. Iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y, cuando aplique, contar previamente con la autorización escrita de la interventoría para el desarrollo de actividades específicas, sin que ello lo exonere de sus responsabilidades contractuales.
7. Implementar las medidas necesarias de protección, aislamiento, señalización y adecuación del área de intervención, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la estabilidad de las obras y la protección de las áreas aledañas e infraestructura existente, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para la ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido en las obligaciones específicas para el manejo de residuos peligrosos y las relacionadas con seguridad y salud en el trabajo del **CONTRATISTA**.
9. Realizar el retiro, clasificación, custodia, transporte y disposición final de los residuos generados, conforme a la normativa vigente.
10. Garantizar la disponibilidad, estado y suficiencia de equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo requerido por la interventoría.
11. Realizar las actividades de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
12. Utilizar materiales nuevos y de primera calidad, conforme a las especificaciones del anexo técnico, debidamente soportados mediante las fichas técnicas y sujetos a verificación por parte de la interventoría.
13. Consultar a la interventoría y a **LA ESAP** las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Coordinar y comunicar a la interventoría y a **LA ESAP**, por escrito, cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales, con el fin de obtener la aprobación correspondiente.
15. Abstenerse de adelantar actividades no previstas sin contar con la modificación contractual debidamente aprobada por el ordenador del gasto, previo concepto favorable de la interventoría.
16. Suscribir las modificaciones contractuales a que haya lugar, previo a la ejecución de actividades adicionales o no previstas.
17. Programar, convocar y realizar los comités de obra conforme a lo establecido en el anexo técnico, garantizando la participación de los actores requeridos, la elaboración de las respectivas actas y el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental del contrato.
18. Responder por los daños ocasionados durante la ejecución del contrato y subsanarlos de manera inmediata y sin costo para la entidad; así mismo, garantizar que las áreas intervenidas y aledañas queden en condiciones iguales o mejores a las recibidas. En caso de presentarse deterioros derivados de los procesos constructivos o defectos de estabilidad de las obras ejecutadas, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones necesarias, incluyendo las áreas contiguas que resulten afectadas, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de **LA ESAP**. Igualmente, deberá atender de manera oportuna las observaciones que se presenten con posterioridad a la entrega de las obras, durante el periodo de garantía de calidad.
19. Entregar las actividades a la interventoría y a **LA ESAP**, garantizando que sean aptas para su uso y suscribir el acta de recibo a satisfacción.
20. Entregar los documentos finales del contrato conforme a lo establecido en el acápite de productos a entregar por parte del **CONTRATISTA**.

21. Garantizar y disponer del personal mínimo requerido para atender con posterioridad a la terminación del contrato las labores de revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de contrato, reclamos de calidad, presuntos incumplimientos y las demás relacionadas con la terminación del contrato.
22. Comunicar cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales, lo cual deberá ser coordinado y manifestado por escrito a **LA ESAP** a través de la interventoría con su correspondiente aval, con el fin contar con su aprobación.
23. Suscribir la respectiva modificación contractual en el evento que durante la ejecución de las actividades surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato. Lo anterior, previo a la ejecución de cualquier actividad adicional o no prevista.
24. Presentar a la interventoría dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales, el informe final del contrato, así como los informes que solicite el interventor.
25. Llevar y entregar registro fotográfico completo del estado inicial, avance y estado final de las actividades, organizado por áreas intervenidas y entregarlo como soporte a los informes del contrato.
26. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable al contrato.
27. Entregar a la entidad, con la terminación de la obra, el balance final del contrato, los planos récord y/o de detalle, y demás documentación técnica derivada de la ejecución del proyecto, en formato editable y PDF (si aplica).
28. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas y operativas ofrecidas en su propuesta, en especial aquellas relacionadas con los factores de evaluación del proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato. Los factores ofrecidos deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual y no podrán ser modificados. La interventoría realizará el seguimiento correspondiente, con el fin de verificar su cumplimiento.
29. Las demás requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

4.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos, de terceros, a la Escuela Superior de Administración Pública o al medio ambiente y, si los causare, está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación.
2. Dar cumplimiento a la Resolución 472 de 2017, por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD.
3. Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales y herramientas que se adquieran con destino al desarrollo del contrato.
4. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Así mismo, cumplir con todos los requerimientos para el manejo de impacto ambiental y urbano durante toda la ejecución de las obras acorde con la propuesta y las estipulaciones legales y contractuales, hacer entrega de los certificados, permisos, licencias y/o registros de la disposición de los escombros, refrigerantes o residuos peligrosos, convencionales y de construcción y demolición, aceites usados de las obras expedidos por empresas autorizadas y por la respectiva autoridad ambiental competente.
5. Disponer los escombros generados en la edificación, en escombreras certificadas por la autoridad ambiental competente. Para tener soporte de lo mencionado, el contratista deberá llevar una planilla diaria de control y recibo de material por parte de la escombrera autorizada y entregar el certificado de disposición de escombros

remitido por la correspondiente escombrera. No retirar escombros de las sedes sin habérsele realizado el proceso de selección y separación (reutilizables y para demolición) debidamente aprobado por la ESAP, ni realizar la disposición final en espacio que no haya sido debidamente autorizado por la entidad respectiva.

6. Tener la información sobre los siguientes aspectos: a) Medidas tomadas para evitar contaminación, daño o pérdida. b) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o contaminantes, utilizadas en desarrollo de las labores. c) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o de desechos y basuras manejados. d) Accidentes con daños, contaminación o polución del medio ambiente que llegaren a registrarse durante la ejecución de las labores. e) Hurto, pérdida daño o deterioro de bienes o equipos.

4.3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Si durante el proyecto se genera cualquier tipo de residuo que se enmarque en la definición de residuos peligrosos (lubricantes, aceites, combustibles, sustancias químicas, pinturas, venenos, o sus respectivos empaques etc.), el contratista deberá:

1. Abstenerse de depositar residuos líquidos, sólidos o semisólidos en cuerpos de agua, sumideros, redes de alcantarillado o cualquier sistema de drenaje. En caso de ocurrir, el **CONTRATISTA** deberá retirar el material y restaurar el sitio afectado a sus condiciones originales.
2. Garantizar la adecuada segregación de los residuos generados durante la ejecución del contrato, evitando la mezcla de residuos peligrosos con residuos convencionales generados por la ESAP.
3. Disponer de los elementos, recipientes y herramientas necesarios para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales deberán ser herméticos, estar debidamente rotulados e identificados conforme a la normativa vigente.
4. Definir e implementar el manejo integral de los residuos peligrosos generados, incluyendo su recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, conforme a la normativa ambiental aplicable y con aprobación de la interventoría.
5. Contar con los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos emitidos por gestores autorizados, los cuales deberán ser presentados a la Entidad cuando esta lo requiera.
6. Establecer un área de almacenamiento temporal de residuos que cuente con acceso restringido, señalización adecuada y condiciones de seguridad, con el fin de evitar riesgos para funcionarios, estudiantes y terceros.
7. Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) específicos para las actividades de manejo, recolección, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, de conformidad con los riesgos asociados y la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Entregar, al finalizar las actividades, las áreas intervenidas y zonas aledañas completamente limpias, libres de residuos y en adecuadas condiciones de orden y aseo, garantizando la preservación del entorno.

4.3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos de la ESAP, garantizando su aplicación durante toda la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar a ello, durante toda la ejecución del contrato, tanto en calidad de trabajador

independiente como respecto del personal que vincule para su desarrollo, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo; a su personal, contratistas o subcontratistas que vayan a ejecutar las actividades y que así se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo con las acciones y oficios a desempeñar.
4. Informar a la ESAP la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados.
5. Garantizar, cuando la ejecución de las actividades objeto del contrato implique exposición a riesgo de caída, el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de trabajo seguro en alturas y de las disposiciones técnicas previstas en el Anexo Técnico. Previamente al inicio de dichas actividades, el contratista deberá presentar a la interventoría, para revisión y aprobación, las certificaciones de capacitación, entrenamiento o competencia laboral del personal que intervendrá en condiciones de riesgo, expedidas por proveedor autorizado, así como los certificados de reentrenamiento cuando la normatividad vigente lo exija.
6. Disponer y utilizar andamios certificados, arneses, líneas de vida, escaleras, puntos o sistemas de anclaje y demás equipos de acceso y protección personal requeridos para cada labor, en adecuado estado de funcionamiento y conforme a las exigencias legales y técnicas aplicables.
7. Obtener, previamente al inicio de cualquier actividad en alturas, la aprobación de la interventoría respecto de la documentación habilitante, el procedimiento de trabajo y las condiciones de seguridad exigibles.
8. Acatar la suspensión inmediata de las actividades en alturas ordenada por la interventoría, en caso de incumplimiento de las exigencias establecidas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ESAP

1. Adelantar el proceso de contratación para la selección de la interventoría que se encargará del seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de interventoría y certificado de cumplimiento a satisfacción, por conducto del interventor previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del interventor, quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial y la modalidad del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de sector y de mercado, tal como se evidencia en el documento anexo denominado **"ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO",** el cual forma parte integral del presente documento.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.054.343.865,00) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), A.I.U y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del objeto contractual.

El contratista no podrá ejecutar actividades u obras no contempladas en el alcance contractual sin la autorización previa de la interventoría y de la ESAP, cuando corresponda.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratistas.

Para la presentación de la propuesta, el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Marque "X" en el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:

Rubro Funcionamiento:		**Rubro Inversión:**	x
Número y nombre del Proyecto de inversión (cuando aplique):	Consolidación de la capacidad física instalada, para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP nacional BPIN: 202500000025292		

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

Número y fecha de CDP	148826 del 26 junio 2026	**Valor del CDP**	**$ 2.060.000.000,00**

Número de Vigencia Futura:	N/A	**Valor Vigencia Futura**	N/A

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- El 95% del valor total del contrato se cancelará en pagos parciales, mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, de acuerdo con los precios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y las cantidades de obra aprobadas y recibidas a satisfacción por el interventor del contrato.

Para cada uno de los pagos se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura de venta electrónica o documento equivalente.
2. Acta de recibo parcial debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** y el interventor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Cuando la ejecución del contrato comprenda la reubicación o instalación de redes eléctricas, hidráulicas o sanitarias, la construcción o modificación de elementos arquitectónicos o estructurales, la adecuación de espacios interiores, la instalación de equipos fijos o sistemas especiales, o cualquier otra intervención que modifique las condiciones físicas originales de la edificación, el contratista deberá entregar los respectivos planos récord, así como las garantías de los equipos suministrados e instalados.
3. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para para los pagos).

4. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Nota: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del interventor del contrato.

- Un último pago del 5 % restante del valor total del contrato se cancelará contra acta de recibo final a satisfacción del contrato.

Para este pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o documento equivalente.
2. Acta de recibo final debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** y el interventor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de las actividades y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.
3. Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, en la que conste que se ha efectuado el pago total a terceros y proveedores, relacionados con la ejecución del contrato.

4. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para los pagos).
5. Aprobación de la ampliación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra.
6. Copia de la entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría, en los casos en que aplique.
7. Manual de operación y mantenimiento de las obras adelantadas.
8. Planos de Obra construida si es el caso.
9. Informe final, con el visto bueno del interventor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.
10. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Para los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el interventor del contrato.

Parágrafo sexto: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del contrato”, los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Párrafo séptimo: En todo caso y para efectos de pagos, **EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la circular que emita la ESAP para el efecto.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre 2026** contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** contratado por la ESAP, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso se ejecutará en la sede territorial Popayán de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, ubicada en la Carrera 5 No. 53N-249, sector Pisojé del municipio, en el departamento del Cauca. En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Seleccione con una "x" la modalidad de contratación según corresponda					
Licitación Pública:	**X**	**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**		**Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios:**	
Selección Abreviada por Bolsa de Productos:		**Selección Abreviada por Menor Cuantía:**		**Concurso de Méritos:**	
Mínima Cuantía		**Convocatoria Pública ESAL (DECRETO 92 DE 2017):**			

12. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la presente contratación, la ESAP acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. De igual manera, se dará aplicación al Manual de Contratación de la ESAP y, en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se aplicarán las leyes civiles y comerciales que resulten pertinentes.

El presente proceso de selección se fundamenta en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo las características del objeto a contratar y teniendo en cuenta que la necesidad contractual no se circunscribe en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de la ejecución de actividades propias de obra pública, la

ESAP considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

Lo anterior, toda vez que el objeto de la contratación no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni a servicios de consultoría, y consiste en la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía, el plazo de ejecución del contrato y los principios de selección objetiva y transparencia, se acudirá a la selección del contratista mediante la modalidad de licitación pública, como regla general de convocatoria pública en igualdad de condiciones.

Así mismo, de conformidad con la Resolución No. 003 del 02 de enero de 2026 expedida por la ESAP, la licitación pública procede para los procesos cuyo valor sea superior a **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250) M/CTE**. En consecuencia, el presupuesto oficial estimado del presente proceso supera dicho monto, por lo cual la modalidad de selección aplicable corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA.**

De igual manera, para efectuar la selección del futuro contratista se atenderá lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que permite establecer criterios de selección como la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Lo anterior se determinará dentro de los estudios previos y el pliego de condiciones, atendiendo también lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual es objetiva la selección cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto, interés o cualquier motivación subjetiva.

En consecuencia, la capacidad jurídica, técnica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, salvo las excepciones legalmente previstas. La exigencia de tales condiciones deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Así mismo, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad pueda estar constituida por factores diferentes a los previstos en los documentos del proceso.

De acuerdo con lo expuesto y en consideración al objeto a contratar, sus características, cuantía y naturaleza, la ESAP adelantará un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** a través de la plataforma SECOP II.

Respecto de los documentos tipo, la Entidad verificó el marco normativo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente relacionado con la obligatoriedad de estos para procesos de obra pública e infraestructura social.

En ese contexto, se evidenció que los documentos tipo para infraestructura social educativa se encuentran orientados a proyectos relacionados con infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo, conforme a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente y la Resolución 539 de 2025. Adicionalmente, debe considerarse que la ESAP no integra orgánicamente el sector de educación, definido como ámbito específico de desarrollo material en la Resolución No. 539 de 2025, sino el sector administrativo de Función Pública.

Así mismo, de acuerdo con el Concepto C-725 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, los documentos tipo para infraestructura social educativa aplican a determinadas categorías de infraestructura, dentro de las cuales se incluyen las instituciones educativas de educación preescolar, básica y media, la infraestructura recreativa, deportiva y cultural asociada a dichas instituciones, las vías de acceso y las bibliotecas públicas.

En el presente caso, el objeto del proceso de contratación corresponde al mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente de la sede territorial Popayán de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, actividad que no corresponde a los supuestos de aplicación obligatoria de los documentos tipo para infraestructura social educativa definidos por Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual y el ámbito de aplicación de los documentos tipo para infraestructura social educativa, la Entidad concluye que para el presente proceso de selección no resulta obligatoria su aplicación.

Finalmente, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, por tratarse de un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial supera la menor cuantía fijada para la ESAP durante la vigencia 2026 y porque su naturaleza, alcance, cuantía y complejidad técnica exigen un procedimiento público, competitivo y objetivo para la escogencia del contratista.

13. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Seleccione con una "x" la(s) tipología(s) aplicables a esta contratación:					
Obra Pública:	**x**	**Consultoría:**		**Interventoría:**	
Suministro:		**Prestación de Servicios:**		**Contrato de Seguro:**	
Compraventa:		**Concesión:**		**Otro:**	N/A

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes corresponden a las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes para participar en el presente Proceso de Contratación y se encuentran relacionados con su capacidad jurídica, técnica,

experiencia, capacidad financiera, organizacional y capacidad residual, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

La oferta deberá presentarse conforme a la estructura documental establecida en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II, incluyendo los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes y la correspondiente oferta económica.

La capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los oferentes serán verificadas a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el RUP constituirá plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Los oferentes deberán cumplir los requisitos habilitantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. De acuerdo con la Ley 1882 de 2018, los proponentes podrán subsanar los errores o inconsistencias relacionados con los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación. No obstante, dentro de dicho término no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el oferente no acredite los requisitos habilitantes exigidos o no subsane la información correspondiente dentro del término establecido por la Entidad, la oferta será rechazada.

Así mismo, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos relacionados con la propuesta presentada y las condiciones acreditadas por el proponente, siempre que con ello no se mejore, complemente, adicione o modifique la oferta.

La ESAP se reserva la facultad de verificar la información aportada por los oferentes, para lo cual podrá solicitar a entidades públicas o privadas la información que considere necesaria.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad únicamente evalúe las ofertas de aquellos oferentes que se encuentren en capacidad de ejecutar adecuadamente el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detalla a continuación:

No.	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
2.	CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
5.	CAPACIDAD RESIDUAL	CUMPLE/ NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO

14.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de carácter jurídico del presente proceso se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

14.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS

14.1.2.1 CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones y demás condiciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, mediante el diligenciamiento y presentación del **FORMATO T-02 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** debidamente suscrito por el proponente o representante legal o apoderado, según sea el caso.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan, modifiquen o condicionen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En caso de presentarse, darán lugar a la no habilitación técnica de la propuesta.

14.1.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel, relacionado con el objeto del proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar su experiencia **con máximo tres (3) contratos ejecutados**, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas.

Para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Su objeto debe contemplar la ejecución de obras de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación o intervención de infraestructura física en edificaciones de uso público o privado, incluyendo actividades de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidrosanitarias, pluviales o demás actividades asociadas al objeto contractual, estas actividades podrán ser acreditadas de manera conjunta, sin que cada una de ellas deba contener individualmente la totalidad de las actividades allí relacionadas.[

2. La sumatoria del valor de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con la información registrada en el RUP.

3. Para garantizar que los contratos acreditados guardan relación con el objeto y el alcance técnico de la presente contratación, cada uno de ellos deberá encontrarse clasificado en **al menos tres (3) de los siguientes** códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase):

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. código	5. Descripción

72	10	15	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	15	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	25	72152500	Servicios de instalación de pisos
72	15	27	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	17	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial

Para efectos de la verificación, se tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP en SMMLV, conforme a la información allí contenida.

SOBRE EL VALOR EN SMMLV A ACREDITAR COMO EXPERIENCIA

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
$ 2.054.343.865.00	1.173,30 SMLMV

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE** y adjuntar las certificaciones de los contratos que allegue para acreditar la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día/mes/año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- Deberá encontrarse suscrita por la persona competente para expedir la certificación.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente para efectos de acreditar el requisito de experiencia. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el tercero que recibió a satisfacción los bienes, obras o servicios.

Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas deberán estar acompañadas de documentos que permitan verificar la ejecución y el valor del contrato. Para tal efecto, será obligatoria la presentación de la factura de venta o documento equivalente, de conformidad con la normativa tributaria vigente, sin perjuicio de que se aporten

otros documentos como actas de terminación, liquidación o certificaciones de pago. La factura de venta o documento equivalente deberá corresponder al contrato que se pretende acreditar.

En ausencia de la factura de venta correspondiente, la Entidad no tendrá en cuenta el valor del contrato para efectos de la verificación del requisito de experiencia.

El proponente deberá acreditar la ejecución y cumplimiento de los contratos mediante la presentación de la respectiva certificación. En el evento en que dicho documento no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar copia del contrato, acta de liquidación, terminación, recibo final o cualquier otro documento que considere necesario.

Si el contrato que se pretende acreditar como experiencia fue objeto de cesión, la certificación o los documentos aportados deberán especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En este caso, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por el proponente.

La Entidad podrá requerir, durante la etapa de evaluación, la aclaración o complementación de la información aportada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, en aplicación de los principios de selección objetiva y transparencia.

En caso de que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, esta deberá encontrarse debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

PROPUESTAS CONJUNTAS

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME**.**

- **CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**

1. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
2. No se aceptarán para la acreditación de la experiencia habilitante contratos de asistencia de obra ni contratos de administración delegada, toda vez que la experiencia requerida corresponde a la ejecución directa de obras objeto del presente proceso*.

***Nota:** La Entidad considera necesario que la experiencia habilitante corresponda a contratos de ejecución directa de obras, toda vez que el objeto del presente proceso implica la ejecución material de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física, por lo que no resulta suficiente la acreditación de experiencia derivada de contratos de asistencia de obra o administración delegada, en los cuales el contratista no asume la ejecución directa de las obras en los términos requeridos para el presente proceso.

3. La información de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente debe estar en firme en el Registro Único de Proponentes.
4. Un consorcio o una unión temporal constituyen **UN PROPONENTE**.
5. El proponente, deberá relacionar en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE,** el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato, de acuerdo con lo registrado en el RUP
6. En caso de que se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

   - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización .
   - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
   - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

Nota: Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE,** se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

7. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
8. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
9. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMMLV correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
10. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

11. La experiencia será válida en los términos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin perjuicio de lo dispuesto para la acreditación de experiencia de socios en los casos permitidos por la normatividad vigente.
12. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
13. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.
14. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del proponente en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento de los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, artículos 24, 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE

Emprendimientos y empresas de mujeres:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de las empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente que acredite dicha condición **podrá aportar un (1) contrato adicional** a los exigidos para el cumplimiento de la experiencia requerida.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de empresa de mujeres podrán acreditar un máximo de **cuatro (4) contratos ejecutados**, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física en edificaciones de uso público o privado, incluyendo actividades civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidrosanitarias, pluviales y demás actividades asociadas al objeto contractual.

El contrato adicional tendrá como finalidad complementar la experiencia requerida. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

MiPymes:

De conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las Mipymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente que

acredite dicha condición **podrá aportar un (1) contrato adicional** a los exigidos para el cumplimiento de la experiencia requerida.

En consecuencia, podrá acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas que cumplan con todas las condiciones previstas en el acápite correspondiente a la experiencia del proponente del presente documento.

El contrato adicional permitirá complementar la experiencia requerida. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas afirmativas orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública, la Entidad incorporará en el presente proceso criterios diferenciales que faciliten su acceso en condiciones de igualdad material.

En aplicación de dichos criterios, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán aportar un (1) contrato adicional a los exigidos para la acreditación de la experiencia, pudiendo acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas que cumplan con todas las condiciones previstas en el acápite correspondiente a la experiencia del proponente del presente documento.

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, así como los mecanismos de verificación, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

14.1.2.3 PERSONAL MÍNIMO.

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UN (1) DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto con posgrado en gerencia de proyectos, gerencia de obras, gerencia de la construcción, gestión de la construcción, Dirección de Proyectos, Gerencia de Construcciones y Gerencia de Proyectos de Construcciones e Infraestructura.	60%	10 años	Deberá acreditar experiencia como director de obra en proyectos de mantenimiento, adecuación, mejoramiento o construcción de infraestructura física mediante cinco (5) certificaciones en proyectos ejecutados en edificaciones de uso público o privado.
UN (1) RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto	100%	6 años	Deberá acreditar experiencia como residente de obra en proyectos de mantenimiento, adecuación, mejoramiento o construcción de infraestructura física mediantetres (3) certificaciones como residente de obra en proyectos ejecutados en edificaciones de uso público o privado.
UN (1) MAESTRO DE OBRA	Técnico o tecnólogo en obras con tarjeta COPNIA	100%	5 años	Deberá acreditar experiencia como maestro de obra en proyectos de mantenimiento, adecuación o

				mejoramiento de infraestructura física mediante tres (3) certificaciones en proyectos ejecutados en edificaciones de uso público o privado.
UN (1) PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O TÉCNOLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesional y/o técnico y/o tecnólogo en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo con licencia en SST y certificación de trabajo en alturas vigente.	100%	3 años	Deberá acreditar experiencia en actividades de seguridad y salud en el trabajo en proyectos de obra civil o infraestructura mediante tres (3) certificaciones en proyectos ejecutados en edificaciones de uso público o privado.
TÉCNICO ELECTRICISTA	Técnico electricista con certificación CONTE	60%	3 años	Deberá acreditar experiencia en instalación, mantenimiento y/o adecuación de redes eléctricas en edificaciones mediante tres (3) certificaciones en proyectos ejecutados en edificaciones de uso público o privado.
UN (1) PROFESIONAL/ TÉCNICO O TECNÓLOGO HIDRÁULICO/ SANITARIO	Técnico o tecnólogo en Redes Hidráulicas o Redes Sanitarias; o Ingeniero Civil con posgrado en Hidráulica, Obras Hidrosanitarias o Recursos Hídricos; o	60%	3 años	Deberá acreditar experiencia en redes hidráulicas, sanitarias, pluviales y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales mediante tres (3) certificaciones en proyectos ejecutados en edificaciones de uso público o privado.

	Ingeniero Sanitario.			

Personal por verificar en la etapa de evaluación

Únicamente se verificará como requisito habilitante en la etapa de evaluación el perfil de **RESIDENTE DE OBRA**, para lo cual el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Soportes de formación académica.
- Certificaciones de experiencia.
- Copia de la matrícula profesional (cuando aplique) y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.

Carta de compromiso de disponibilidad del personal

Respecto de los perfiles de **DIRECTOR DE OBRA, MAESTRO DE OBRA, PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL (SST), TÉCNICO ELÉCTRICO Y TÉCNICO HIDRAÚLICO/SANITARIO** exigidos como personal mínimo, el proponente deberá aportar con su oferta el **FORMATO T-03 – CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO**, debidamente suscrito por el representante legal.

En dicha carta, el proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, presentará para aprobación de la Interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y la totalidad de los soportes de formación académica y experiencia de dichos perfiles, de conformidad con los perfiles exigidos en el presente proceso.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

Las siguientes condiciones aplicarán para la verificación del **Residente de Obra** en la etapa de evaluación y para el resto del personal en la etapa de ejecución del contrato:

- La experiencia específica del personal se evaluará con base en certificaciones expedidas por la entidad contratante o terceros que hayan recibido a satisfacción los servicios, las cuales deberán contener como mínimo: objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, cargo desempeñado y funciones desarrolladas.
- Cuando las certificaciones no incluyan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos adicionales que permitan verificar la experiencia; no obstante, la Entidad se reserva la facultad de validar la información y de no tener en cuenta aquella que no pueda ser verificada.
- La experiencia profesional y específica se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando esta sea exigida para el ejercicio de la profesión; en los demás casos, a partir de la terminación y aprobación del programa académico correspondiente. **Para acreditar la experiencia profesional, no se requerirá la presentación de certificaciones.**
- Para la acreditación de la experiencia específica, no se aceptarán certificaciones expedidas exclusivamente por el proponente, salvo en aquellos casos en que el profesional haya participado en contratos ejecutados

directamente por este, evento en el cual dicha experiencia podrá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de los soportes que permitan su verificación.

- El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal propuesto, junto con los soportes de formación académica y las certificaciones de experiencia correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil establecido y demás requisitos exigidos.
- En los casos en que se requiera matrícula profesional, se deberá aportar copia de la misma y, cuando aplique, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente. La ausencia de estos documentos dará lugar a que el perfil no sea tenido en cuenta para la verificación del requisito correspondiente.
- Para títulos obtenidos en el exterior, el proponente deberá aportar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En ausencia de este documento, el título no será tenido en cuenta para efectos de verificación del cumplimiento del perfil requerido.
- Las especializaciones o estudios de posgrado deberán estar debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, y la Entidad verificará la información con base en la denominación del título, el nivel de formación y la institución que lo otorga, conforme a la información disponible en los sistemas oficiales, así como su correspondencia general con el área de formación requerida.

Nota: La información contenida en los documentos aportados deberá ser consistente y verificable; en caso de inconsistencias o imposibilidad de verificación, la Entidad podrá no tener en cuenta la experiencia acreditada.

14.1.2.4 AVAL DEL INGENIERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, y teniendo en cuenta que el objeto contractual implica el desarrollo de actividades propias del ejercicio de la ingeniería, toda propuesta deberá estar avalada por un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula profesional vigente en la respectiva rama de la ingeniería.

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 establece:

> *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas […] para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

Por tal motivo, el proponente, ya sea persona natural, jurídica o estructura plural, deberá presentar el aval de un Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual deberá adjuntar:

- Copia de la matrícula profesional del ingeniero que otorga el aval.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- El aval del ingeniero deberá incorporarse en el **FORMATO J-01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, constituyendo parte integral de la misma.

Ahora bien, en el caso de proponentes extranjeros, ya sean personas naturales sin domicilio en Colombia o personas jurídicas sin sucursal en el país, deberán cumplir con el presente requisito mediante el aval de un ingeniero civil habilitado para el ejercicio de la profesión en Colombia. Para tal efecto, el profesional que otorgue el aval deberá contar con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA o, en el caso de profesionales extranjeros, con el permiso temporal o la autorización correspondiente otorgada por dicha entidad.

En consecuencia, el proponente deberá aportar la documentación correspondiente al profesional que otorga el aval, en los mismos términos exigidos para los proponentes nacionales.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

Para el efecto, deberá allegar certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con la cual tenga contrato vigente, en la que conste un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

Así mismo, la certificación deberá evidenciar el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores, empleadores o contratantes, de acuerdo con lo establecido en los Capítulos I, II y III de la Resolución 0312 de 2019.

En caso de proponente plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

El proponente o integrante de la figura plural que en los términos de la Resolución 312 de 2019 no se encuentre obligado a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST podrá acreditarlo mediante una declaración juramentada en la cual manifieste esta condición, esta declaración deberá ser suscrita por él y por su contador o revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a tenerlo, acompañado de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente.

14.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la Entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

D. CAPITAL DE TRABAJO. Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 2.5
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 45%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 12
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como I**NDETERMINADO**; en este escenario el proponente **CUMPLE** con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como **INDETERMINADO**; en este escenario el proponente **NO CUMPLE** con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al **31 de diciembre de 2025**, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado.

14.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la ESAP evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo **2.2.1.1.1.5.3**. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,19
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,10

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

- Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

- Para los demás indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula, **con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación**:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

"Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato "*Capacidad Financiera Y Organizacional"* que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el mencionado formato debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato de *Capacidad Financiera y Organizacional* estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Criterio diferencial para Mipymes en los indicadores financieros y organizacionales

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al objeto contractual, así como con la política pública orientada a promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación estatal, resulta necesario adoptar medidas que permitan la participación efectiva de estas.

En consecuencia, la Entidad establece los siguientes indicadores diferenciales para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones exigidas en el proceso:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.8
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 6
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,10
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,05

Para acreditar la condición de MIPYME se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o de las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme deberán cumplir con la totalidad de los indicadores establecidos en el numeral 14.1.3 y 14.1.4 (CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL), del presente documento.

14.1.5 ASPECTO CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación**.**

Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

a. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

b. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

c. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

Los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el **FORMATO 12A EXPERIENCIA K RESIDUAL.**

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

- **Capacidad de organización (CO):**

  El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información Financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **FORMATO 12A EXPERIENCIA K RESIDUAL**, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **FORMATO 12A – _EXPERIENCIA K RESIDUAL**, en el cual debe relacionar los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

- **Capacidad Técnica (CT):**

Se establece de acuerdo con el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El proponente acredita su CT diligenciando el **FORMATO 12B – CAPACIDAD TÉCNICA K RESIDUAL**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el **FORMATO 12C - CONTRATOS EN EJECUCIÓN K RESIDUAL** suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor **(SCE)** solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio.

No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

3. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del **(SCE)** de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

a. El cálculo del factor **(SCE)** debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
b. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **FORMATO 12A – CAPACIDAD RESIDUAL** firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

Para lo anterior, la ESAP realizará el cálculo de la capacidad residual tomando como referencia el formato en Excel dispuesto por Colombia Compra Eficiente denominado “Capacidad Residual”, el cual permite a la Entidad Estatal efectuar dicho cálculo y verificar que los oferentes cumplan con la capacidad residual exigida en el Proceso de Contratación.

14.2 FACTORES PONDERABLES O DE ESCOGENCIA

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

En el presente proceso de selección la Entidad incluye puntaje adicional, en los términos del Decreto 1860 de 2021, para obtener la promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYME y empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de **HABILITADO** se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS.**

En esta fase se otorgará una calificación de 100 puntos a las propuestas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

14.2.1 RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

Factores de Ponderación		Puntaje
Económico	Propuesta Económica	Máximo 35 puntos
Calidad	Plan de Calidad	Máximo 17,5 puntos

Programación	Project con programación de obra	Máximo 35 puntos
Apoyo a la Industria Nacional.		Máximo 10 puntos
Puntaje adicional promoción de **emprendimiento y empresas de mujeres**, (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
Puntaje adicional **promoción de MIPYME** nacionales. (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
Puntaje adicional vinculación de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)		Máximo 2 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 puntos**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58 Ley 2195 de 2022)		2% del total de la puntuación
Reducción por contar con registros en el Registro Nacional de obras civiles Inconclusas (Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020)		1% del puntaje asignado al factor de calidad

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"(…) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***PARAGRAFO 1**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

14.2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

14.2.2.1. OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS):

La ponderación de la oferta económica se efectuará así:

La presentación de la oferta (Sobre No. 2) deberá realizarse mediante el diligenciamiento del **FORMATO 3 – OFERTA ECONÓMICA**, el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente, el representante legal o apoderado. Así mismo, deberán incluir el valor de dicha oferta en la plataforma del SECOP II, en la sección dispuesta para tal efecto.

Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo con el **FORMATO 3 - OFERTA ECÓNOMICA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los valores unitarios y totales con IVA ofertados en cada uno de los ítems no podrán superar los valores techo unitarios y totales con IVA expresados en el formato de **OFERTA ECONÓMICA** y en el estudio de mercado. De igual forma, el valor total de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá presentarse discriminando el valor del IVA y del AIU.

- **a.** La entidad solo procederá con la verificación y evaluación de las propuestas económicas, a aquellas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección.
- **b.** El proponente deberá diligenciar en **SECOP II,** en el formulario correspondiente, el valor total de su oferta económica, el cual deberá coincidir con el valor total consignado en el **FORMATO 3 – OFERTA ECONÓMICA.**
- **c.** Todos los valores deben diligenciarse en pesos colombianos y estar ajustados al peso (número entero).
- **d.** En la formulación de su propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, el plazo de ejecución fijado en el presente proceso, el presupuesto oficial, forma y sistema de pago y distribución de riesgos, así como Incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, independientemente de la denominación que asuma o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte de personal, equipo, servicios públicos, arrendamientos herramientas y materiales.

De igual forma, deberá considerar los horarios de trabajo, condiciones climáticas, ambientales y de orden público y las variaciones de precios por el cambio de año.

- **e.** La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

f. El proponente no podrá modificar la codificación, descripción, unidades de medida ni las cantidades establecidas por la Entidad en el Formato de Oferta Económica. Así mismo, deberá diligenciar la totalidad de los ítems sin dejar casillas en blanco. El incumplimiento de lo anterior, así como cualquier alteración que afecte las cantidades, especificaciones o el alcance de los ítems definidos por la Entidad, constituirá causal de rechazo de la propuesta.

g. Se verificarán aritméticamente todas las operaciones de la oferta de los proponentes; en todo caso el valor de la propuesta no puede exceder el 100% del costo del presupuesto oficial de la presente contratación, lo cual es causal de rechazo de la propuesta.

h. La ESAP no aceptará modificaciones, ni espacios en blanco (sin diligenciar) en la oferta económica, so pena de rechazo.

i. La ESAP no aceptará valores superiores a los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) definidos en el presente proceso, los cuales corresponden a: Administración: veinticuatro por ciento (24%), Imprevistos: cuatro por ciento (4%) y Utilidad: uno por ciento (1%), con un IVA sobre la utilidad del diecinueve por ciento (19%). Estos porcentajes han sido determinados con fundamento en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la Entidad, en atención a la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato. Por ese motivo, los valores que el proponente allegue en el **FORMATO 3 – OFERTA ECONÓMICA** deberán ajustarse a dichos porcentajes máximos. La presentación de valores que superen estos topes constituirá causal de rechazo de la propuesta.

j. La ESAP realizará la validación de los precios artificialmente bajos con base en el estudio de sector y de mercado, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14.2.2.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

14.2.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez surtido el análisis anterior y definidas las ofertas económicamente viables, la Entidad procederá a la evaluación económica, para lo cual, a partir del valor total de las ofertas, asignará hasta un máximo de **TREINTA Y CINCO (35)**

puntos acumulables, de acuerdo con el método que se escoja en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método de evaluación económica, se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual será utilizada para definir el método de evaluación aplicable.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.
xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax + = Valor total corregido de la propuesta más alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA= Media aritmética alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

número de ofertas (n) [número]	número de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ESAP, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

14.2.2.2. PLAN DE CALIDAD (17,5 puntos):

El proponente deberá anexar un Plan de Aseguramiento de Calidad elaborado específicamente para el proyecto objeto del presente proceso de contratación. El Plan tiene por objeto verificar que el proponente cuenta con una planificación técnica de la calidad que le permita ejecutar las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede territorial Popayán de la ESAP bajo condiciones de control, trazabilidad y mejora continua, conforme al enfoque basado en procesos de la NTC-ISO 9001:2015 y a las directrices de la NTC-ISO 10005:2005 para la elaboración de planes de calidad.

El Plan no podrá ser un documento de carácter genérico, estandarizado o replicado de otro proceso de contratación, propio o de terceros. Deberá evidenciar conocimiento efectivo del proyecto mediante referencias expresas y verificables a las condiciones físicas, operativas y de riesgo propias de la sede territorial Popayán y de las actividades descritas en el Anexo Técnico. Para efectos de la verificación de esta condición, la Entidad incorporó dentro del anexo técnico los planos del campus de la sede Popayán, documentos que el proponente deberá consultar y referenciar expresamente en su Plan de Aseguramiento de Calidad, incluyendo, como mínimo: el número de frentes de trabajo simultáneos posibles, las restricciones de acceso y circulación interna, las interferencias con la operación académica y administrativa de la sede, y las condiciones de seguridad particulares del lugar, todo ello en correspondencia demostrable con lo consignado en dichos planos. Asimismo, el Plan deberá guardar coherencia plena con la programación de obra (diagrama de Gantt, diagrama de red, matriz de secuencias y tiempos, flujo de fondos e histograma de cuadrillas), el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y la matriz de riesgos del proceso.

La Entidad verificará que la secuencia de procesos, los procedimientos, los puntos de inspección, las frecuencias de control, los criterios de aceptación y los riesgos identificados sean coherentes con las condiciones reales del proyecto reflejadas en los planos del campus y demás documentos del proceso. Documentos que no acrediten esta correspondencia no generarán puntaje.

El Plan de Aseguramiento de Calidad estará integrado por los siguientes componentes, los cuales deberán guardar plena articulación entre sí:

a. **Secuencia de procesos productivos**

El proponente deberá describir los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control de la obra, presentando su secuencia e interacción mediante un mapa de procesos. Para cada proceso deberá indicarse, como mínimo: objeto y alcance; proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes; recursos, documentos y registros asociados; y métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. La secuencia declarada deberá fundamentarse en las condiciones físicas reales del sitio —conforme a los planos del campus incorporados al proceso— y ser coherente con el diagrama de red y el histograma de cuadrillas de la programación de obra. Un mapa de procesos genérico, sin correspondencia demostrable con las condiciones físicas del proyecto, será considerado insuficiente.

b. **Procedimientos técnicos obligatorios**

El proponente deberá presentar los siguientes cuatro (4) procedimientos completos. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción detallada de las actividades y la totalidad de los respectivos formatos a utilizar; para cada uno deberá desarrollarse, además, lo siguiente: entradas, actividades, salidas, registros, criterios de aceptación, indicadores, puntos de control, frecuencias y riesgos asociados. Los criterios de control, puntos de inspección y condiciones de aceptación de cada procedimiento deberán estar ajustados a las condiciones físicas, operativas y de riesgo identificadas en el sitio de intervención, conforme a los planos del campus de la sede Popayán. Procedimientos con criterios exclusivamente genéricos, sin referencia a las condiciones reales del proyecto, serán considerados no conformes con este requisito.

1. Procedimiento para la planificación y ejecución de obras. Deberá incorporar la secuencia real de actividades en función de los frentes de trabajo disponibles y las restricciones de paralelismo derivadas de las condiciones físicas del sitio. Los criterios de aceptación por tipo de actividad deberán corresponder al estado real de las superficies, materiales y elementos existentes descrito en el anexo tecnico. Los puntos de inspección y sus frecuencias deberán calibrarse al área efectiva de intervención por frente de trabajo y no podrán ser valores de referencia genérica. Deberá incluir los registros de recibo de cada actividad con los criterios específicos del proyecto.

2. Procedimiento de producto y/o servicio no conforme. Los criterios de no conformidad deberán definirse por tipo de actividad e ítem del presupuesto oficial, con base en el estado real de los materiales, acabados o elementos del proyecto. Deberá identificar las no conformidades previsibles derivadas de las condiciones del sitio, estableciendo para cada una la causa probable, el tratamiento y el responsable de la disposición. Un procedimiento con criterios de no conformidad exclusivamente genéricos, sin referencia al tipo de intervención real, será considerado insuficiente.

3. Procedimiento para la gestión del riesgo. El proponente deberá identificar, valorar y establecer medidas de mitigación para los riesgos específicos del proyecto, en concordancia metodológica con la ISO 31000. Los riesgos identificados deberán incluir, como mínimo, los derivados de: interferencias con instalaciones o actividades activas en el sitio; condición real de elementos existentes que no serán intervenidos; afectación a terceros por ruido, vibración o restricción de accesos; condiciones de seguridad particulares del lugar; y restricciones operativas del entorno inmediato. Cada riesgo deberá contener probabilidad, impacto, nivel de

riesgo resultante y medida de mitigación específica. Una matriz con riesgos exclusivamente genéricos, sin correspondencia con las condiciones observables del sitio de intervención, será considerada insuficiente y no generará puntaje.

4. Procedimiento de control de compras y de productos y servicios suministrados externamente. El proponente deberá definir los mecanismos de evaluación, selección y control de los proveedores de materiales, equipos y, cuando aplique, subcontratistas relevantes para la ejecución del proyecto, incluyendo los criterios de verificación de calidad en la recepción de materiales y equipos (fichas técnicas, certificados de calidad, garantías) exigidos en el Anexo Técnico. El procedimiento deberá identificar los materiales y equipos críticos para el proyecto —entre otros, componentes del sistema fotovoltaico, equipos y materiales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), y elementos de redes eléctricas e hidrosanitarias— y establecer puntos de control específicos para su recepción y aceptación. Un procedimiento que no identifique los materiales, equipos o servicios críticos propios del proyecto será considerado genérico y no generará puntaje.

c. Plan de Calidad específico del proyecto

El proponente presentará un Plan de Calidad bajo el enfoque de la NTC-ISO 9001:2015, elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005:2005, específicamente para el presente proyecto. El Plan deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes numerales, anclados a las condiciones reales del sitio de intervención conforme a los planos de los campus incorporados en el anexo técnico, y plenamente articulados entre sí:

- Responsabilidades gerenciales: identificación del profesional responsable del componente de calidad y definición de su rol específico en la ejecución del proyecto.
- Planificación del sistema de gestión de calidad del proyecto: objetivos de calidad del proyecto y alcance de aplicación.
- Control de la información documentada (control documental, control de registros y trazabilidad): mecanismos de identificación, aprobación, actualización, distribución y conservación de documentos y registros del proyecto, y trazabilidad de las actividades, materiales y ensayos ejecutados.
- Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente: coherente con el procedimiento del numeral 4 del literal b.
- Control del proceso: puntos de control definidos en función del tipo de intervención real, las condiciones de acceso para su realización y las particularidades físicas observables del sitio. No se aceptarán puntos de control genéricos sin referencia a las actividades y condiciones específicas del proyecto.
- Inspección y ensayo: tipos de ensayo, frecuencias y responsables calibrados al estado real de superficies, materiales existentes y tipo de actividades a ejecutar. Las frecuencias deberán justificarse en función del área efectiva de intervención por frente de trabajo y no podrán corresponder a valores estándar de manual sin justificación técnica.
- Control de producto y/o servicio no conforme: coherente con el procedimiento del numeral 2 del literal b, con criterios de no conformidad específicos por tipo de actividad e ítem del presupuesto oficial.
- Acción correctiva y preventiva: mecanismos de respuesta ante no conformidades ajustados a los riesgos específicos identificados en la matriz del numeral 3 del literal b.
- Auditorías de calidad internas: plan con frecuencias y alcance coherentes con la duración real del proyecto y la complejidad de las intervenciones programadas.

- Indicadores de gestión de calidad del proyecto: definición de indicadores medibles de cumplimiento, oportunidad y conformidad de las actividades ejecutadas, con metas y periodicidad de medición, articulados con los puntos de control e inspección definidos.
- Matriz de riesgos consolidada: coherente con el procedimiento del numeral 3 del literal b, presentada como instrumento de seguimiento y control durante la ejecución del contrato.
- Exclusiones: el proponente deberá presentar las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de calidad, debidamente justificadas en función del alcance real del proyecto.

Casa uno de los documentos que conforman el Plan de Calidad deberán estar suscritos por el profesional responsable del componente de calidad y por el representante legal del proponente. La idoneidad del profesional de calidad se entiende declarada bajo la responsabilidad del proponente, sin que para efectos del presente factor ponderable se exija su acreditación documental. El representante legal será responsable frente a la Entidad por el contenido, alcance y cumplimiento del Plan de Calidad durante la ejecución del contrato.

Verificación objetiva por la Entidad

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento del presente requisito mediante calificación binaria de CUMPLE / NO CUMPLE respecto de cada uno de los siguientes componentes:

- Presentación del mapa de procesos y de la secuencia de procesos productivos, con correspondencia demostrable con las condiciones físicas del sitio reflejadas en los planos del campus.
- Presentación de los cuatro (4) procedimientos técnicos obligatorios completos, cada uno con la totalidad de los elementos exigidos en el literal b.
- Presentación del Plan de Calidad específico del proyecto, con la totalidad de los numerales exigidos en el literal c.
- Correspondencia demostrable entre el Plan de Aseguramiento de Calidad y la programación de obra, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los planos del campus y la matriz de riesgos del proceso.
- Coherencia interna entre los tres (3) componentes del Plan de Aseguramiento de Calidad.
- Suscripción del cada documento que compone el plan de calidad por el profesional responsable de calidad y por el representante legal del proponente.

El Plan de Aseguramiento de Calidad únicamente obtendrá puntaje cuando la totalidad de los componentes de la lista de chequeo sean calificados como CUMPLE.

Causales de no otorgamiento de puntaje

No se otorgará puntaje en el presente factor cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: (i) el documento no sea entregado, o sea entregado de manera incompleta; (ii) el Plan de Aseguramiento de Calidad, o cualquiera de sus componentes, tenga carácter genérico, estandarizado o sea replicado de otro proceso de contratación, sin correspondencia demostrable con las condiciones reales del sitio de intervención según los planos del campus incorporados al proceso; (iii) no se presente la totalidad de los procedimientos técnicos obligatorios, o estos se presenten de manera incompleta; (iv) se evidencie ausencia de registros, formatos o soportes documentales exigidos; (v) se evidencie falta de correspondencia entre el Plan de Aseguramiento de Calidad y la programación de

obra, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los planos del campus o la matriz de riesgos del proceso; (vi) se evidencien inconsistencias internas entre los componentes del Plan que impidan verificar su coherencia, integridad o viabilidad técnica; (vii) se evidencie incoherencia entre el Plan y los demás documentos de la oferta técnica; (viii) la matriz de riesgos del Plan de Calidad no incluya riesgos específicos del proyecto, o estos sean exclusivamente genéricos; (ix) el Plan de Calidad no desarrolle la totalidad de los numerales exigidos en el literal c, o no se ajuste a las directrices de la NTC-ISO 10005:2005; o cada uno de los documentos que componen el plan de calidad no se encuentre suscrito por el profesional responsable de calidad o por el representante legal del proponente.

En caso de que el proponente no entregue el documento, o lo entregue sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Este documento es puntuable y, por lo tanto, no es subsanable en lo relativo a la asignación del puntaje.

DESCRIPCIÓN DE PUNTOS

Se asignarán diecisiete puntos cinco (17,5) puntos al proponente cuyo Plan de Aseguramiento de Calidad cumpla en su totalidad con las exigencias establecidas en el presente numeral, conforme a la lista de chequeo de verificación objetiva. En caso de que el Plan de Aseguramiento de Calidad no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, incurra en cualquiera de las causales antes señaladas, o presente componentes de carácter genérico sin correspondencia demostrable con las condiciones reales del proyecto, se asignarán cero (0) puntos en este factor de evaluación.

14.2.2.3. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos):

PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos):

El presente requisito tiene por objeto verificar que el proponente cuenta con una programación técnica de la obra, elaborada bajo la metodología de Ruta Crítica (CPM – Critical Path Method), que evidencie una planificación seria, específica y verificable de las actividades objeto del presente proceso de contratación, y que sirva de línea base para el control de la ejecución contractual por parte de la Interventoría.

Componentes mínimos de la Programación de Obra

Para obtener el puntaje correspondiente al presente factor, el proponente deberá presentar de manera integral la totalidad de los siguientes componentes, elaborados bajo la metodología de Ruta Crítica (CPM):

No.	Descripción
1	Lista de actividades y cálculo de duración de ítems
2	Diagrama de Gantt
3	Diagrama de red
4	Matriz de secuencias y tiempos
5	Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación tempranos (TIC–TTC).

6	Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación tardíos (TIL–TTL).
7	Histograma de cuadrillas

Todos los componentes deberán derivarse de una misma estructura lógica de programación y mantener total consistencia entre sí, de conformidad con lo señalado a continuación:

a. **Lista de actividades y cálculo de duración de ítems**

El proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades correspondientes a cada ítem del presupuesto oficial, cuyos identificadores y duraciones deberán ser iguales a los utilizados en todas las tablas y diagramas exigidos. El cuadro deberá consignar, como mínimo: la descripción de cada ítem acorde con el presupuesto oficial; la unidad y cantidad; el rendimiento de la cuadrilla, expresado en unidades por día, el cual deberá ser consistente con el consignado en los Análisis de Precios Unitarios (APU); el tipo y número de cuadrillas asignadas a cada actividad; y la duración de la actividad, en días calendario. La duración de cada actividad se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\textbf{Duraciónón (días)} = \frac{\textbf{Cantidad}}{\textbf{Rendimiento por cuadrilla (und / día)} \times \textbf{N.º de cuadrillas}}$$

El valor de duración obtenido deberá ser coherente con el Diagrama de Gantt, el Diagrama de Red, los flujos de fondos y el histograma de cuadrillas.

b. **Diagrama de Gantt**

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades correspondientes a la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, con la siguiente información: nombre del capítulo e ítem; duración de cada actividad; precedencias; comienzo (TIC) y fin (TTC) de cada actividad; límite de comienzo (TIL) y límite de finalización (TTL); holgura total de cada actividad; y ruta crítica de ejecución, visualmente diferenciada.

c. **Diagrama de red**

El proponente deberá presentar un diagrama de red coherente con el diagrama de Gantt, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestra sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- Cada actividad estará definida por un único evento de inicio y un único evento de terminación; los eventos se enumerarán de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0), sin numeración repetida; se permitirán actividades virtuales o ficticias de duración nula cuando la lógica de campo lo exija; cada actividad deberá mostrar TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación, expresados en días calendario como valores absolutos; y la ruta crítica deberá estar claramente diferenciada dentro del diagrama.

d. **Matriz de secuencias y tiempos**

El proponente deberá presentar el cuadro resumen de cálculo de los tiempos de cada actividad, indicando:

- actividades predecesoras y sucesoras; duración; TIC y TTC; TIL y TTL; y holgura total, expresados en días calendario absolutos. Esta matriz constituye el instrumento de trazabilidad entre el diagrama de red, el diagrama de Gantt y los flujos de fondos.

e. **Flujos de fondos**

El proponente deberá presentar dos (2) flujos de fondos mensuales, elaborados exclusivamente con base en los costos directos de la obra, excluyendo el AIU, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos indirectos: (i) flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC), que representa el escenario de máxima anticipación de compromisos financieros; y (ii) flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación lejanos (TIL–TTL), que representa el escenario de máxima holgura financiera. La brecha entre ambos flujos define el rango de maniobra financiero del contrato y constituye herramienta de control para la Interventoría.

f. **Histograma de cuadrillas**

El proponente deberá presentar el histograma de cuadrillas, construido con base en los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC), que muestre día a día el número de cuadrillas activas a lo largo del proyecto, discriminadas por tipo (oficial, ayudante, especialista u otra), acompañado del histograma gráfico diario.

Los siete (7) componentes señalados anteriormente, deberán derivarse de una misma estructura lógica de programación y mantener consistencia plena entre sí. En particular: las precedencias declaradas en el Diagrama de Gantt y en el Diagrama de Red deberán coincidir; las duraciones, holguras y tiempos (TIC, TTC, TIL, TTL) deberán ser idénticos en la Lista de Actividades, el Diagrama de Gantt, el Diagrama de Red y la Matriz de Secuencias y Tiempos; Los rendimientos indicados en la Lista de Actividades deberán coincidir con los de los Análisis de Precios Unitarios (APU); para facilitar su comparación, el proponente deberá aportar los APU con tales rendimientos debidamente resaltados; y la composición de cuadrillas del Histograma deberá corresponder al tipo y número de cuadrillas señalados en la Lista de Actividades.

La programación de obra deberá estructurarse con fundamento en los planos del campus de la sede Popayán incorporados al Anexo Técnico del presente proceso, considerando, como mínimo: la distribución física del campus; las edificaciones existentes; los accesos y las vías internas; las restricciones de circulación; las zonas de intervención y los frentes de trabajo simultáneos posibles; las interferencias existentes; las condiciones operativas del campus, incluyendo la ejecución simultánea de las actividades académicas y administrativas de la sede; y las demás restricciones propias del entorno. Las precedencias declaradas en el Diagrama de Gantt y en el Diagrama de Red, así como la composición del Histograma de Cuadrillas, no podrán ser genéricas y deberán responder a las restricciones reales de circulación, acceso y frentes de trabajo simultáneos disponibles, verificables frente a los planos del campus.

La Entidad verificará la correspondencia entre la programación presentada y la información técnica contenida en los planos y demás documentos del Anexo Técnico; las inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio de intervención serán tratadas como errores de programación y afectarán la evaluación del presente factor. No se aceptarán programaciones genéricas que no evidencien conocimiento del proyecto o que no reflejen las condiciones particulares del sitio de intervención.

La programación de obra deberá guardar coherencia plena con: las actividades e ítems del presupuesto oficial; los Análisis de Precios Unitarios (APU) y los rendimientos allí consignados; las especificaciones técnicas del Anexo Técnico; y el plazo de ejecución establecido, de manera que la duración total determinada por la ruta crítica del proyecto sea consistente con dicho plazo. Adicionalmente, en caso de que el plazo contractual se exprese en fechas no calendarizadas, los meses se considerarán de treinta (30) días para efectos de programación.

La Programación de Obra constituye un documento técnico especializado. El documento principal y la totalidad de sus componentes y anexos, sin excepción, deberán estar elaborados y suscritos por el mismo profesional en ingeniería, arquitectura o áreas afines a la construcción, quien deberá acreditar certificación PMP® (Project Management Professional) vigente, expedida por el Project Management Institute (PMI), o una certificación profesional equivalente a esta, igualmente vigente, emitida por una entidad internacionalmente reconocida, tales como, entre otras, IPMA (International Project Management Association) o PRINCE2 (Projects IN Controlled Environments). La firma del profesional deberá constar de manera individual en el documento principal y en cada uno de los componentes señalados anteriormente, de forma que quede claramente identificada la responsabilidad técnica sobre la totalidad del contenido. El proponente deberá aportar con la oferta los documentos que acrediten la formación profesional y la certificación vigente del profesional responsable. En caso de no acreditarse la certificación exigida, o de no encontrarse suscrito por dicho profesional cualquiera de los componentes de la programación, no se otorgará el puntaje correspondiente al presente factor.

Se verificará el cumplimiento del presente requisito mediante calificación binaria de CUMPLE / NO CUMPLE respecto de cada uno de los siguientes componentes:

- Presentación íntegra de los siete (7) componentes exigidos, con la totalidad de la información requerida para cada uno.

- Identificación clara y visualmente diferenciada de la ruta crítica en el Diagrama de Gantt y en el Diagrama de Red.
- Consistencia plena entre los componentes (precedencias, duraciones, holguras, tiempos TIC/TTC/TIL/TTL, rendimientos y cuadrillas).
- Correspondencia demostrable entre la programación presentada y los planos del campus y demás documentos del Anexo Técnico.
- Coherencia entre la programación, el presupuesto oficial, los Análisis de Precios Unitarios y el plazo de ejecución contractual.

- Suscripción de la totalidad de los componentes por el mismo profesional, con certificación PMP® vigente o equivalente acreditado.

El presente factor únicamente obtendrá puntaje cuando la totalidad de los componentes de la lista de chequeo sean calificados como CUMPLE.

Causales de no asignación del puntaje

No se otorgará puntaje en el presente factor de evaluación cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: (i) no se presente cualquiera de los siete (7) componentes exigidos, o estos se presenten de manera incompleta; (ii) no se identifique de manera clara y diferenciada la ruta crítica del proyecto; (iii) las cuadrillas propuestas no sean coherentes con el cumplimiento del cronograma presentado; (iv) las actividades no correspondan a la totalidad de los ítems del presupuesto oficial; (v) se evidencien inconsistencias entre los componentes de la programación que impidan verificar su coherencia, integridad o viabilidad técnica, incluyendo diferencias entre la programación, el presupuesto oficial, los Análisis de Precios Unitarios, los rendimientos, las cantidades de obra, los recursos asignados, la ruta crítica o el cronograma; (vi) la programación no evidencie correspondencia demostrable con los planos del campus y las condiciones reales del sitio de intervención; (vii) la duración total de la ruta crítica no sea coherente con el plazo de ejecución contractual; o (viii) cualquiera de los componentes no se encuentre suscrito por el profesional responsable acreditado.

Descripción de puntos

Se asignarán treinta y cinco (35) puntos al proponente cuya Programación de Obra cumpla en su totalidad con las exigencias establecidas en el presente numeral, conforme a la lista de chequeo de verificación objetiva. En caso de que la Programación de Obra no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, o incurra en cualquiera de las causales señaladas, se asignarán cero (0) puntos en este factor de evaluación.

NOTA: Los archivos deberán ser suministrados en formato PDF y en un formato que permita su edición y verificación por parte de la Entidad, sin que la Entidad exija, sugiera o favorezca herramienta, software o plataforma específica para su elaboración o entrega.

14.2.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, *"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala:

> *"(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

14.2.2.4.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el **FORMATO P-02 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

Los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el **FORMATO P-02 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, la ESAP concederá Trato Nacional a los extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la propuesta la regla de origen a aplicar, la ESAP evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el representante del proponente plural, ofrece en la propuesta en el **FORMATO P-02 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "Servicios Nacionales o Trato Nacional", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 8.3.2 de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "Incorporación de Componente Nacional".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la ESAP no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

4.2.6.2 Incorporación de Componente Nacional

La ESAP asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el **FORMATO DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

La ESAP únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el **FORMATO DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL COLOMBIANO** o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, la ESAP no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

14.2.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **ANEXO P-01– ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió

subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.2.2.6. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS):

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

El proponente podrá acreditar dicha condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente debió subsanar algún documento para la acreditación de esta condición, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.2.2.7 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El puntaje adicional se otorgará a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Que acrediten dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a las exigencias y garantías legalmente establecidas.
- Que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

I. El **FORMATO P-03-VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en caso de que acredite la condición del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026 suscrito por la persona natural, representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda.
II. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente, de conformidad con la normativa vigente.
III. Los documentos establecidos en la normativa vigente para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, cuando el proponente pretenda obtener el puntaje bajo dicha condición.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para efectos de asignar el puntaje correspondiente.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando alguno de sus integrantes acredite las condiciones previstas en la normativa vigente y cumpla los porcentajes mínimos de participación exigidos legalmente.

La documentación requerida para la asignación del puntaje deberá presentarse con la oferta y tendrá el carácter de no subsanable respecto de la obtención del puntaje adicional.

Así mismo, el contratista deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, de conformidad con la normativa aplicable.

14.2.2.8 REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, que dispone: *"En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas".*

Del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá un uno (1%) por ciento a los proponentes que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por incumplimiento del contratista.

Está reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se presente igualdad entre dos (2) o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta nacional frente a la oferta extranjera**. El proponente acreditará el origen nacional de la oferta con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley. El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos presentados para la obtención del puntaje correspondiente.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,** mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Persona natural

a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar:

1. Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y
2. copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

II. Persona jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas

que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 1 – MUJER CABEZA DE FAMILIA O VÍCTIMA DE VIOLENCIA.**

Se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, paralo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

III. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESAP a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 8- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Para ello, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación y anexar la certificación expedida por el Ministerio del trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. – **FORMATOS 3A**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Se deberá presentar el **ANEXO CRITERIO PERSONA MAYOR** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

II. Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMATO 3B**.

III. Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

    a) Presentar el mínimo suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
    b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el literal anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
    c) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
    d) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 4B.**
    e) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.
    f) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del **FORMATO CRITERIO AFRO, GITANA Y OTROS** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas
c) desmovilizadas en forma individual.
d) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
e) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

a) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad (más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación), para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente.
b) Copia de alguno de los documentos (a, b. c. o d) señalados en la viñeta (i) “Persona Natural” del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad; c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación; se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **ANEXO MUJER CABEZA DE FAMILIA REINCORPORACIÓN** opciones A o B, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.43 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el anexo correspondiente, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En este criterio de desempate se preferirá la oferta que cumpla alguno de los supuestos señalados a continuación:

a) El oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. por el proponente persona natural y contador público o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que se indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el FORMATO 10 Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
b) La oferta presentada por un proponente plural siempre que: (i) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, para lo cual se debe diligenciar el **FORMATO 7.**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **FORMATO 7.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**

Este requisito se acreditará a través del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas las cuales además del beneficio o interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

Para tener la denominación BIC, las sociedades incluirán en su objeto, además de los respectivos actos de comercio que pretendan desarrollar, aquellas actividades de beneficio e interés colectivo que pretendan se propongan fomentar. Las sociedades BIC deberán incluir en su razón o denominación sociales la abreviatura BIC, o las palabras sociedad de "*Beneficio e Interés Colectivo".*

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el pliego de condiciones.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

16. ANALISIS DE RIESGOS

El análisis de identificación, tipificación y asignación de riesgos se encuentra detallado en el Anexo matriz de Riesgos.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y tres (3) años más.
X	**Estabilidad y calidad de la obra:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.
X	**Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo final de la obra o de la entrega de los bienes.
X	**Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

18. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso

de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES,** teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para ello, la ESAP determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable según los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, el proceso de contratación se rige por los siguientes Acuerdos Comerciales y la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), conforme al cuadro de análisis que se muestra a continuación:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI*

*** Nota:** La Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) aplica en materia de trato nacional para servicios, independientemente de la cuantía del proceso.

En el presente proceso de contratación no resultan aplicables los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes suscritos por Colombia, toda vez que el valor estimado del proceso no supera los umbrales establecidos para servicios de construcción, conforme a la metodología y valores definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026.

No obstante, la Entidad otorgará trato nacional a los proponentes provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en los términos de la Decisión 439 de 1998.

Así mismo, se concederá trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

20. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**x**
N/A				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**x**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**x**

21. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en materia de estudios previos y análisis del sector, así como de los principios de desarrollo sostenible consagrados en la Ley 99 de 1993, la Entidad efectuó el análisis de los impactos sociales, económicos y ambientales derivados de la ejecución del objeto contractual, consistente en el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede territorial Popayán de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, identificando tanto sus efectos como las medidas requeridas para su prevención, mitigación, control y seguimiento.

- **Impacto social y medidas de mitigación.**

La ejecución del contrato producirá impactos sociales positivos de alta significancia para la comunidad académica, administrativa y ciudadana que acude a la sede:

- Eliminación de los riesgos estructurales que amenazan la integridad física de las personas, incluyendo el riesgo de colapso de cubiertas y cielos rasos sobre espacios ocupados.
- Habilitación del área de atención ciudadana, actualmente suspendida por el colapso del techo, garantizando el pleno acceso al servicio público universitario.

- Rehabilitación de la accesibilidad universal mediante la reparación del salvaescaleras, en cumplimiento de los derechos de las personas con movilidad reducida.
- Recuperación de escenarios deportivos, parque biosaludable y espacios de bienestar, en cumplimiento del mandato de bienestar universitario de la Ley 30 de 1992.
- Mejoramiento de las condiciones de higiene y salubridad mediante la intervención del sistema hidrosanitario y la PTAR.
- Mejoramiento de la imagen institucional de la ESAP en la región.

Los impactos negativos temporales (ruido, polvo, restricciones de circulación) se mitigarán mediante señalización, cerramientos temporales, programación en horarios de menor afluencia y comunicación permanente con la comunidad institucional.

- **Impacto económico y medidas de mitigación.**

El proceso contribuye a la dinamización del sector constructor regional mediante la generación de empleo directo e indirecto y la demanda de materiales y servicios en el departamento del Cauca. Desde la perspectiva institucional, la intervención optimiza la gestión del patrimonio físico evitando el agravamiento del deterioro y los mayores costos que implicaría una intervención posterior de mayor envergadura. Los controles presupuestales mediante precios unitarios fijos y la interventoría garantizan la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

- **Impacto ambiental y medidas de mitigación**

La ejecución genera impactos ambientales temporales y gestionables: producción de RCD por desmonte de cubiertas, cielos rasos y pisos; emisión de material particulado; y consumo de agua y energía. Todos serán mitigados mediante el Plan de Manejo Ambiental del contratista, en cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 (RCD) y el Decreto 1076 de 2015. Se destaca que la intervención de la PTAR constituye un impacto ambiental positivo de primera importancia, al restablecer el tratamiento adecuado de aguas residuales antes de su vertimiento al río Cauca.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá articular estas medidas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015, especialmente en la identificación y control de riesgos derivados de trabajos en redes hidráulicas y sanitarias.

- **Análisis de proporcionalidad y viabilidad**

Los impactos negativos identificados son de carácter temporal, localizado y mitigable, y se encuentran ampliamente superados por los beneficios derivados del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede territorial Popayán, los cuales contribuyen a garantizar condiciones adecuadas de saneamiento, funcionamiento y sostenibilidad de las instalaciones de la Entidad.

Por lo anteriormente informado, la Entidad considera que el proceso de contratación es viable, necesario y proporcional, en la medida en que los impactos generados pueden ser gestionados mediante la implementación de las medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento descritas, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y la adecuada ejecución del objeto contractual.

22. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

EL CONTRATISTA deberá gestionar, tramitar y obtener, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los permisos, autorizaciones y demás requisitos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.

Lo anterior incluye, entre otros, los permisos relacionados con manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), ocupación temporal de espacios, manejo de tráfico cuando aplique, conexiones provisionales, cumplimiento de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán de la ESAP.

En caso de que durante la ejecución contractual se requiera adelantar trámites o permisos especiales ante autoridades administrativas, ambientales o de servicios públicos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

LA ESAP suministrará al **CONTRATISTA** la información técnica y documental disponible relacionada con la infraestructura objeto de intervención. En todo caso, será responsabilidad del **CONTRATISTA** verificar las condiciones técnicas del sitio, revisar la información entregada y realizar las recomendaciones técnicas que considere pertinentes para la correcta ejecución de las obras, previa validación de la interventoría y aprobación de la Entidad cuando haya lugar.

El cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas no generará costos adicionales para la Entidad y hará parte integral de las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del contrato.

23. VISTO BUENO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

No aplica.

24. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	**X**
	NO:	

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de interventoría externa es obligatoria para los contratos de obra pública adelantados mediante la modalidad de selección de licitación pública.

En consecuencia, la ejecución del presente contrato estará sometida a la vigilancia y control de una interventoría integral, la cual ejercerá seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la calidad de las obras

ejecutadas, el adecuado manejo de los recursos públicos y la observancia de las especificaciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables.

La interventoría será contratada mediante un proceso de selección independiente y deberá iniciar sus actividades de manera previa o simultánea al inicio de la ejecución del contrato de obra, garantizando el acompañamiento integral durante todas las etapas de ejecución contractual.

Los costos asociados a la interventoría no hacen parte del presupuesto oficial del presente proceso de contratación y serán asumidos con cargo a los recursos del correspondiente proyecto de inversión, mediante el respectivo proceso contractual independiente.

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de una interventoría externa es obligatoria para los contratos de obra derivados de procesos de licitación pública.

Interventoría y supervisión del contrato

El seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato será ejercido por la interventoría que contrate la ESAP para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Sin perjuicio de las funciones propias de la interventoría, la ESAP designará un supervisor, quien ejercerá la vigilancia administrativa del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad, la articulación con la interventoría y el desarrollo de las actuaciones administrativas que correspondan. La supervisión será ejercida por un (1) servidor público de la planta de personal de la ESAP, adscrito al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento (GIM) designado por el ordenador del gasto. Para ello, deberá contar con título profesional en arquitectura o ingeniería civil.

Equipo de apoyo a la supervisión:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar, cuando así lo determine el ordenador del gasto, con un equipo multidisciplinario de apoyo con un equipo multidisciplinario de apoyo para el desarrollo de las actividades administrativas propias de la supervisión, conformado por profesionales contratados para prestar sus servicios en el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP. Las condiciones mínimas de idoneidad serán:

- Un (1) Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil.
- Un (1) Profesional en Ingeniería Eléctrica o Electrónica.
- Un (1) Profesional en Derecho.
- Un (1) Profesional en Contaduría o áreas afines.

El equipo de apoyo asistirá al supervisor en la revisión documental, el seguimiento administrativo y la coordinación con la interventoría, sin perjuicio de las funciones de control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que corresponden a la interventoría.

25. FIRMA DE RESPONSABLES

 **ESTRUCTURADOR JURÍDICO** **NOMBRE: PIO CAMILO AYURE** **CARGO: CONTRATISTA - ABOGADO** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**	 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: JHON FREDY LOZANO** **CARGO: CONTRATISTA - INGENIERO ELECTRONICO** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**
 ESTRUCTURADOR TÉCNICO **NOMBRE: CAMILO BARRIOS AREVALO** **CARGO: CONTRATISTA - ARQUITECO** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**	 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: LIZETH JULIANA MORENO HERNANDEZ.** **CARGO: CONTRATISTA - ARQUITECTA** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**
 **ESTRUCTURADOR FINANCIERO** **NOMBRE: CÉSAR TINJACA** **CARGO: CONTRATISTA DIR. FINANCIERA** **DEPENDENCIA: DIRECCION FINANCIERA**	 **ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE: MANUEL ANDRES RODRIGUEZ ANZOLA.** **CARGO: CONTRATISTA – INGENIERO CIVIL** **DEPENDENCIA: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO ESAP**
 **JEFE DE LA DEPENDENCIA** **NOMBRE: IVÁN CÉSPEDES ROA** **CARGO: COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** **DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**	